



## de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

Franco - Franco - Franco - ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO  
CONCERTADO

Número 291

Miércoles 27 de Diciembre

AÑO DE 1944

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

## Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 356, correspondiente al día 21 de Diciembre de 1944, se publica lo siguiente:

### Ministerio del Ejército

#### SUBSECRETARIA JUSTICIA

ORDEN de 15 de Diciembre de 1944, por la que se dictan normas sobre procesamientos de personas que se encuentren en la situación de liberado condicional.

A fin de prestar la debida colaboración en el cometido que tiene encomendado el Servicio de Libertad Vigilada, dependiente del Ministerio de Justicia, y de acuerdo con las normas contenidas en la Orden de la Dirección General de Justicia, fecha 20 de Julio de 1944 (Boletín Oficial del Estado» número 208), he resuelto:

1.º Los Jueces Instructores Militares, cuando acuerden el procesamiento de una persona que se encuentre en situación de liberado condicional, deducirán un testimonio

de dicha diligencia, y lo cursarán por conducto de la Autoridad Judicial respectiva, a la Subdirección General de Libertad Vigilada, en el Ministerio de Justicia.

2.º Igualmente las Autoridades Judiciales, cuando aprueben sentencias en las que se comprenden procesados que se hallasen en la expresada situación, y tanto si las mismas son condenatorias como absolutorias, dispondrán que se libre un testimonio de las mismas para su curso a la citada Subdirección General de Libertad Vigilada.

Madrid, 15 de Diciembre de 1944.

—ASENSIO. 4950

#### ADMINISTRACION CENTRAL Presidencia del Gobierno

Comisaría de Carburantes Líquidos CIRCULAR número 69, por la que se fija el régimen de consumo para el próximo mes de Enero.

#### A TODAS LAS JUNTAS PROVINCIALES

El régimen de consumo para el próximo mes de Enero y los cupos fijados a las distintas tarjetas, serán los siguientes:

#### TARJETAS CLASE «A»

##### SIN GASÓGENO:

Motocicletas y bicicletas con motor	10 (diez) litros.
Coches hasta 5 HP	15 (quince) litros.
» de 6 a 10 HP	25 (veinticinco) litros.
» de 11 a 14 HP	35 (treinta y cinco) litros.
» de 15 a 18 HP	40 (cuarenta) litros.
Alquiler «Gran turismo»	50 (cincuenta) litros.

##### CON GASÓGENO:

Coches hasta 5 HP	25 (veinticinco) litros.
» de 6 a 10 HP	35 (treinta y cinco) litros.
» de 11 a 14 HP	50 (cincuenta) litros.
» de 15 a 18 HP	60 (sesenta) litros.
» con potencia superior a 18 HP	60 (sesenta) litros.
Alquiler «Gran turismo»	100 (cien) litros.

A partir del día primero de Enero próximo podrán ser solicitadas nuevas altas, transferencias y renovaciones de esta clase de tarjetas, dentro de las normas anteriormente establecidas y remitiendo las documentaciones a esta Comisaría General para su resolución definitiva.

#### TARJETAS CLASE «E»

##### TAXIS SIN GASÓGENO:

Madrid y Barcelona	70 (setenta) litros.
Resto de España	60 (sesenta) litros.

##### TAXIS CON GASÓGENO:

Madrid y Barcelona	140 (ciento cuarenta) litros.
Resto de España	120 (ciento veinte) litros.

#### MÉDICOS:

Coches	40 (cuarenta) litros.
Motos	15 (quince) litros.

A partir del primero de Enero próximo podrán solicitarse nuevas altas, transferencias y renovaciones de esta clase de tarjetas, dentro de las normas anteriormente establecidas y remitiendo las documentaciones a esta Comisaría para su resolución definitiva.

#### TARJETAS CLASE «G»

##### PRIMERA CATEGORÍA:

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

##### CATEGORÍA GENERAL:

Triciclos sin gasógeno	15 (quince) litros.
Camiones sin gasógeno hasta 11 HP	20 (veinte) litros.
» de 12 a 20 HP	40 (cuarenta) litros.
» de 21 en adelante	80 (ochenta) litros.
» con gasógeno hasta 11 HP	40 (cuarenta) litros.
» de 12 a 20 HP	80 (ochenta) litros.
» de 21 en adelante	160 (ciento sesenta) litros.

Las Juntas dispondrán, para repartir mediante el sistema de hojas de ruta, de 60 (sesenta) litros de gasolina por cada camión inscrito en la misma, a excepción de los de primera categoría. El reparto se realizará con arreglo a las normas dictadas en la Circular número 57, y las preferencias serán, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, las que se señalaron en el mes anterior.

#### GAS-OIL:

Cupo a entregar a cada usuario, cualquiera que sea la potencia del camión	350 (trescientos cincuenta) litros.
Cupo a disposición de la Junta para distribuir por hojas de ruta, con arreglo a las normas dictadas para gasolina	30 (treinta) litros.

A partir del día primero de Enero próximo podrán ser solicitadas nuevas altas, transferencias y renovaciones de esta clase de tarjetas, dentro de las normas anteriormente establecidas y remitiendo las pertinentes solicitudes y documentaciones a esta Comisaría para su resolución definitiva.

#### TARJETAS CLASE «H»

##### GASOLINA:

Se autorizará solamente el 70 por 100 de los cupos que les correspondan, con arreglo al apartado b) de la Circular número 61.

##### GAS-OIL:

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

#### TARJETAS CLASE «I»

##### GASOLINA:

Sin variación sobre lo dispuesto en la Circular número 68.

##### GAS-OIL:

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

#### FUEL-OIL:

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

A partir del día primero de Enero próximo podrán ser solicitadas nuevas altas y renovaciones de esta clase de tarjetas, dentro de las normas establecidas y remitiendo las pertinentes solicitudes y documentaciones a esta Comisaría para su resolución definitiva.

#### CENTRALES DE RESERVA

En el próximo mes de Enero se concederán cupos extraordinarios para los motores de Centrales de Reserva, debiendo los usuarios que los necesiten solicitarlos de la respectiva Junta, y éstas enviarán dichas solicitudes para su resolución a Comisaría, con arreglo a las normas dispuestas en la Circular número 65 y con carácter de urgencia.

Se advierte, para conocimiento general, que inexorablemente serán denegadas las solicitudes en petición de cupos de esta clase que tengan entrada en Comisaría con fecha posterior al 5 de Enero próximo, y, por tanto, se ruega muy encarecidamente



a las Juntas Provinciales y singularmente al señor Vocal de Industria, organicen las peticiones de cupo en forma que se cumpla lo dispuesto por esta Comisaría, en evitación de perjuicios a la Economía nacional.

#### TARJETAS CLASE «J»

De acuerdo con las indicaciones y la distribución propuesta por la Dirección General de Agricultura, esta Comisaría ha acordado fijar para el próximo mes de Enero y con destino a las necesidades agrícolas de esa provincia, los siguientes cupos:

Gasolina ..... Litros  
Gas-oil ..... »

Estas cantidades, como de costumbre, se distribuirán entre los usuarios prorrateándolas entre el total del cupo que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil, respectivamente.

#### TARJETAS CLASE «K»

Gasolina: Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

Gas-oil: Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

A partir de primero de Enero próximo podrán solicitarse nuevas altas, transferencias y renovaciones de esta clase de tarjetas, dentro de las normas anteriormente establecidas y remitiendo las documentaciones a esta Comisaría para su resolución definitiva.

#### DESMONTADO DE GASÓGENOS

Se advierte a los poseedores de tarjetas de aprovisionamiento, correspondientes a vehículos dotados de gasógenos y que solicitan de esta Comisaría su desmontado, que no se tomará en consideración ninguna de estas peticiones, si no vienen acompañadas de informe favorable de la Junta de Gasógenos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1944. —El Comisario, P. D., (ilegible).

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Carburantes Líquidos de...

4951

## GOBIERNO CIVIL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Venta de Azúcar de producción nacional

Para la venta de azúcar de producción nacional, declarada en libertad de comercio por Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de Diciembre de 1943, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

Los almacenistas solo podrán vender al comercio detallista, y en cantidad equivalente a la que venían despachando anteriormente por sistema de racionamiento.

El comercio detallista no podrá despachar cantidades superiores a 250 gramos por personas, y sólo a quienes sean habituales clientes controlados en los padrones respectivos.

El precio de venta al público será el resultado de cargar al consignado en factura el beneficio comercial establecido; y en cada establecimiento de venta habrá expuesto en sitio bien visible, el precio del azúcar de venta libre.

Todos los escalones del comercio remitirán, a través de la Delegación Provincial del Sindicato Nacional de la Alimentación, parte mensual de existencias a esta Delegación Provin-

cial, según se previene en el apartado b) del artículo 8.º de la Circular número 482 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 225 de 12 de Agosto de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1944. —EL GOBERNADOR CIVIL.

4972

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CALENDARIO DE FIESTAS LABORABLES PARA LA PROVINCIA DE CACERES EN 1945

Conforme a las disposiciones de la Ley y Reglamento de Descanso Dominical de 13 de Julio de 1940 y 25 de Enero de 1941, y sin perjuicio de las Fiestas que con carácter oficial, puedan señalarse por la Autoridades gubernativas se formula el presente Calendario de Fiesta, para la provincia de Cáceres.

Son días festivos

- Todos los Domingos del año.
- Las fiestas Religiosas.
- Las fiestas Nacionales.

Tanto las fiestas religiosas como las nacionales, serán de dos clases, bien abonables sin obligación por parte de los trabajadores de recuperar dicho día, o bien de recuperar dicha jornada en los demás días sucesivos, conforme al artículo 59 del Reglamento de 25 de Enero de 1941.

Festividades abonables sin obligación de recuperación

1.º de Enero.—Circuncisión del Señor.

6 de Enero.—Epifanía.

30 de Marzo.—Viernes Santos.

18 de Julio.—Fiesta de Exaltación del Trabajo.

1 de Octubre.—Fiesta del Caudillo. El tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren.

12 de Octubre.—Fiesta de la Hispanidad.

1 de Noviembre.—Todos los Santos.

8 de Diciembre.—Inmaculada Concepción.

25 de Diciembre.—Navidad del Señor.

Festividades que llevan aparejadas la obligación de recuperación

19 de Marzo.—San José.

29 de Marzo.—Jueves Santo.

10 de Mayo.—Ascensión del Señor.

31 de Mayo.—Corpus Christi.

29 de Junio.—San Pedro y San Pablo.

25 de Julio.—Santiago Apóstol.

15 de Agosto.—Asunción de la Virgen.

Son fiestas nacionales meramente oficiales

En las que solo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas, las siguientes:

Fiesta de la Victoria.—1.º de Abril.

Fiesta de la Independencia.—2 de Mayo.

Día de los Caídos, 20 de Noviembre.

Fiesta de la Unificación.—19 de Abril. Esta fiesta a efectos de trabajo se traslada al domingo siguiente más próximo.

Son fiestas solo con carácter local para la capital de Cáceres

San Jorge, 23 de Abril.—Con recuperación.

Virgen de Guadalupe, 8 de Septiembre.—Sin recuperación.

Fiestas locales en el resto de la provincia

En los demás pueblos de la provincia, serán Fiestas, en cada uno, aquéllas que en la localidad, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír Misa y la abstención de trabajos manuales.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, interesando de las empresas conserven un ejemplar o copia de este Calendario, para evitar las constantes consultas que originan los días festivos.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1944. —El Delegado, Juan Leal.

4973

#### Gratificaciones Fiestas de Navidad

Por resolución del Ministerio de Trabajo, se hace público la obligación de todas las Empresas de la provincia, que por otras disposiciones no vengán cumpliendo, de satisfacer al personal a su servicio, para solemnizar las Fiestas de Navidad, una gratificación equivalente a una semana, pagadera el día 23 del corriente.

Todas las empresas darán cuenta a esta Delegación del número de operarios que han sido beneficiados, y cuantía de las retribuciones acreditadas.

#### Familias Numerosas

Se recuerda nuevamente a los poseedores de títulos de Familias Numerosas con vigencia para el año 1944, que el 31 del presente mes, expira el plazo fijado para hacer la renovación de dichos títulos para el próximo año de 1945.

Los que se encuentren en las anteriores circunstancias habrán de rellenar los expedientes de renovación modelos R. o RV. según se trate, o sea de no haber tenido alteración en las familias los primeros, o modificación los segundos.

Aquellas otras Familias Numerosas que no posean títulos para 1944, habrán de hacer la solicitud de beneficios, utilizando los modelos a) o b) establecidos.

Cáceres, 20 de Diciembre de 1944. —El Delegado, P. A., Benito Alonso González.

4926

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana

#### JEFATURA DE AGUAS

Caducidad de concesiones de Aguas públicas

#### ANUNCIO

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, con fecha 9 del pasado mes de Noviembre, comunicó a esta Jefatura de Aguas la siguiente resolución, que ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 337, del día 2 del corriente mes.

«Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada a don José Ramírez de Arellano, de un aprovechamiento de aguas del río Guadarranque, en término municipal de Alía (Cáceres), asunto en el cual se ha oído al Consejo de Obras Públicas.

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto la caducidad de la concesión otorgada en 20 de Enero de 1886, a don José Ramírez de Arellano, en término de Alía (Cáceres), con destino a riegos, quedando a beneficio del Estado la fian-

za, si ésta se hubiese constituido, y declarando libre el tramo del río a que afecta.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, debiendo dar traslado de esta comunicación a la Delegación de Hacienda, con reseña del resguardo de la fianza constituida por dicho señor en la Caja general de Depósitos—si ésta lo hubiese sido—a los efectos de incautación de la misma.

Y desconociéndose el domicilio del interesado en el expediente respectivo, se hace pública la anterior resolución en este periódico oficial, para conocimiento de los que se consideren afectados por la citada caducidad de concesión de aguas públicas.

Ciudad Real, 21 de Diciembre de 1944.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Joaquín Larrañeta.

4955

## Delegación de Hacienda

### CLASES PASIVAS

Índice número 107

INDICE de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos y concepto

652 Agustina Cruz Vadillo, M. Militar.

653 Isidro Batalla Giraldo y esposa, idem.

654 José Serrano Muelas y esposa, idem.

655 Félix Ramos Cuarlos y esposa, idem.

656 Guillerma García Crespo, idem.

657 Blas García Real y esposa, idem.

658 Pedro Matías González y esposa, idem.

659 Adelaida Moreno Pizarro, idem.

660 Manuela Gutiérrez Cerezo, idem.

661 Juan Fábregas Bravo y esposa, idem.

662 Purificación Martín Arias, idem.

663 Miguel Correas Grisalvo y esposa, idem.

664 Cirilo Núñez Donaire y esposa, idem.

665 Juan Martínez Piris y esposa, idem.

666 Pablo Dámaso Lozano y esposa, idem.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1944. —El Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

4958

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes DELEGACION PROVINCIAL

Junta Provincial de Precios

Para general conocimiento se hace público, que la fruta denominada GRANADAS, a partir de esta fecha y hasta nueva Orden, quedará en libertad de precio.

Cáceres, 22 de Diciembre de 1944. —EL GOBERNADOR CIVIL.

4971



# Ministerio de Hacienda

## Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial

Servicio del Catastro de la Riqueza de Rústica

PROVINCIA DE CACERES

Partido Judicial de Navalmoral de la Mata

TERMINO MUNICIPAL DE NAVALMORAL DE LA MATA

Resumen general clasificativo por cultivos y clases del término

CULTIVOS O APROVECHAMIENTOS	Clase	SUPERFICIE		
		Hectáreas	Areas	Centiáreas
Huerta.....	1. <sup>a</sup>	7	24	90
	2. <sup>a</sup>	8	01	95
	3. <sup>a</sup>	17	62	74
	4. <sup>a</sup>	0	01	23
Industriales.....	1. <sup>a</sup>	15	00	00
	2. <sup>a</sup>	0	03	36
Cereal.....	1. <sup>a</sup>	253	30	71
	2. <sup>a</sup>	245	39	07
	3. <sup>a</sup>	18	01	56
	4. <sup>a</sup>	314	96	29
	5. <sup>a</sup>	568	46	95
	6. <sup>a</sup>	3.240	71	97
Olivar.....	1. <sup>a</sup>	27	40	40
	2. <sup>a</sup>	14	83	28
	3. <sup>a</sup>	4	61	89
	4. <sup>a</sup>	0	03	50
Viña.....	1. <sup>a</sup>	29	81	60
	2. <sup>a</sup>	7	51	33
	3. <sup>a</sup>	40	00	27
	4. <sup>a</sup>	0	73	52
	5. <sup>a</sup>	0	08	05
Encinar.....	1. <sup>a</sup>	1.042	17	19
	2. <sup>a</sup>	3.005	92	35
	3. <sup>a</sup>	5.396	98	86
	4. <sup>a</sup>	9	39	85
	5. <sup>a</sup>	31	21	90
Alcornocal.....	1. <sup>a</sup>	42	09	39
	2. <sup>a</sup>	77	77	97
	3. <sup>a</sup>	55	63	11
Monte Bajo.....	Unica	779	72	27
Pastos.....	1. <sup>a</sup>	21	18	97
	2. <sup>a</sup>	22	96	94
	3. <sup>a</sup>	10	21	98
	4. <sup>a</sup>	46	53	57
	5. <sup>a</sup>	68	86	46
	6. <sup>a</sup>	0	05	36
Total superficie imponible.....		15.505	60	75

Contra las características que preceden, pueden los señores contribuyentes en general, interponer las reclamaciones que estimen oportunas, ante el Ilustrísimo Sr. Director General de Propiedades y Contribución Territorial (Madrid), en el plazo de quince días, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres 21 de Diciembre de 1944. — El Ingeniero Jefe Provincial, José González Gil.—V.º B.º, el Delegado de Hacienda, Manuel Veiga.

4975

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

SEGUNDO CONCURSO para la ejecución por destajo de las obras de saneamiento de Torrejuncillo (Cáceres).

DESTAJO

Anuncio

Hasta las trece horas del día 13 de Enero próximo, se admitirán proposiciones para este concurso en las Oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, en el edificio de los nuevos Ministerios, Paseo izquierdo del Hipódromo, durante las horas hábiles de oficina.

Las obras a ejecutar por este destajo son las comprendidas en el proyecto de saneamiento de Torrejuncillo (Cáceres).

El importe del destajo es de DOS-

CIENTAS CINCUENTA MIL pesetas (250.000 pstas).

El depósito provisional a constituir para tomar parte en este concurso asciende a CINCO MIL pesetas (5.000 pstas), que deberá depositar en metálico en la Pagaduría de esta Delegación (Jefatura de Aguas), y que serán devueltas al adjudicatario cuando las retenciones mensuales del diez por ciento (10 por 100) de la obra ejecutada asciendan a esa cantidad.

La apertura de pliegos se verificará ante Notario, en las citadas Oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, el día 15 de Enero próximo, a las doce horas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y nuevos cuadros de precios, modelos de proposición y demás detalles, estarán de manifiesto en las tan citadas Oficinas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de

proposiciones y celebración del concurso, son los siguientes:

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con cédula personal número....., tarifa....., clase....., y con domicilio en....., calle de....., número....., en su propio nombre (o en representación de....., según apoderamiento que se acompaña), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, el día..... de....., de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por destajo mediante concurso de las obras de saneamiento de Torrejuncillo (Cáceres), así como del Pliego de condiciones facultativas y demás documentos integrantes del proyecto de las mismas, se comprometo a ejecutarlas hasta un importe total de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL pesetas (250.000 pesetas), con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 16 de Febrero de 1932 y 4 de Junio de 1940, con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, a los precios siguientes..... (aquí la proposición que se haga, bien expresando una baja general para todos los precios, o bien modificando éstos en diferente proporción pero en este caso será obligado consignar en letra los nuevos precios y la baja general que producen, siendo desechadas las proposiciones en que sea formulada alguna cláusula adicional).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría, empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de Marzo de 1929.

(Fecha y firma)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en el sitio y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Pagaduría de esta Delegación la cantidad expresada en el anuncio como depósito para poder tomar parte en este concurso.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del R. D. de 24 de Diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción aprobada por Orden Ministerial de 17 de Febrero de 1932.

La adjudicación única y definitiva se hará por el Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, previo informe del Ingeniero encargado de las obras y del señor Ingeniero Jefe de Aguas de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

La adjudicación definitiva se efectuará cuando se haga efectivo por la

Pagaduría de la Jefatura de Aguas de esta Delegación, el importe del libramiento correspondiente a la obra concursada.

El concurso podrá declararse desierto o adjudicarse discrecionalmente a quien ofrezca condiciones más ventajosas, aun cuando éstas no sean precisamente las más económicas, teniendo en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes.

Todos cuantos gastos origine este concurso, serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 23 de Diciembre de 1944. — El Ingeniero Jefe de Aguas, Estanislao Chaves.

(175'40 pstas.)

4977

## Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 1944, se sirvió acordar el nombramiento siguiente: Trujillo, Juez municipal suplente, a don Luis Andrada Aguilar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal, con el fin de que puedan entablarse las apelaciones que la misma concede.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1944. — El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

4957

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los cargos de Juez Municipal propietario de Villamesías y Juez Municipal suplente de Logrosán, partidos judiciales de Trujillo y Logrosán.

Los que deseen desempeñar dichos cargos, presentarán sus solicitudes extendidas en papel de 1'50 pesetas y reintegradas con una póliza de 2 pesetas de la Asociación Mutuo-Benéfica de funcionarios de la Administración de Justicia, en los Juzgados de Primera Instancia de Trujillo y Logrosán, respectivamente, acompañando certificación de la partida de nacimiento y otra de conducta, así como de llevar más de dos años de residencia en la localidad, estando exceptuado de este último requisito los Caballeros Mutilados, y los excombatientes, siendo el plazo de presentación de solicitudes el de 30 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Cáceres, 18 de Diciembre de 1944. — El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete.

4970

## Fiscalía Superior de la Vivienda

DELEGACION PROVINCIAL

A LOS SEÑORES PRESIDENTES Y SECRETARIOS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE SANIDAD

CIRCULAR

Los Ayuntamientos de la provincia han confeccionado ficha correspondiente a los servicios de abastecimiento de agua y alcantarillado. Pero con el fin de completar los ejemplares de referida ficha que son necesario, próximamente se les remitirá im-



presos para que obtengan una o dos copias, según los casos, y seguidamente, las remitan a esta Fiscalía Delegada debidamente firmadas. Se encarece de las respectivas Secretarías la mayor diligencia en cumplimiento de este servicio, que pide con urgencia la Superioridad.

Caso de que en algún Municipio se hubiera llevado a cabo la ampliación o establecimiento de los mencionados servicios de agua y alcantarillado deberá darme cuenta de ello, en plazo no superior a ocho días una vez conocida la presente circular, con el fin de remitirle cuatro impresos para confeccionar nueva ficha. Igualmente si en algún Municipio faltase el ejemplar original de la ficha remitida, deberá pedirla a los debidos efectos.

La realización de este trabajo incumba a los Inspectores-Médicos-Secretarios de las Juntas Municipales de Sanidad, como Delegados que son de esta Fiscalía, debiendo los señores Alcaldes-Presidentes facilitar el personal necesario para su pronta terminación.

Cáceres, 23 de Diciembre de 1944.—El Fiscal Delegado Provincial, A. Guerra.

4969

## Juzgados Militares

### REQUISITORIA

Monforte Iglesias, Ignacio, natural de Plasencia (Cáceres), vecino de Granada, hijo de Leopoldo y de Cipriana, de 25 años, profesión Sargento de Infantería, estado casado, domiciliado últimamente en Granada, comparecerá en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente aviso ante el señor Juez de Ejecutorias número 3, Comandante de Artillería, don Rafael Carpas Luna, con domicilio en Compás de San Jerónimo, 2; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verificara en el plazo señalado.

Granada a 20 de Diciembre de 1944.—El Comandante Juez, Rafael Carpas.

4943

## Juzgados

### TRUJILLO

Don Juan Sánchez y Sánchez, Abogado, accidental Juez de Instrucción de Trujillo y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes y efectos que después se reseñarán, sustraídos la noche del 15 al 16 del actual, de una cuadra del pueblo de la Cumbre, al vecino del mismo, Serafín Herguijuela Santos, poniéndolo caso de ser encontrados a disposición de este Juzgado, juntamente con la persona o personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 77 de 1944, instruyo por hurto de caballerías.

Dado en Trujillo a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Juan Sánchez.—El Secretario, Francisco Alegre.

Señas de los semovientes y efectos

1.ª Una mula de unos doce años,

pelo roja oscura, talla próximamente la marca, en la mano derecha una señal de haber sido atropellada de un camión, algo coja de una pata, con un hierro de S. C. en el cuello de la misma.

2.ª Un mulo, burrueño, pequeño, castaño oscuro, de unos 15 a 16 años, con hierro lo mismo que al anterior en la tabla izquierda del cuello.

Dos cabezadas, una albarda y una manta de tiras, nueva.

4944

### PLASENCIA

Don Andrés Roco Díaz, Juez de Instrucción accidentalmente de Plasencia y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se dirán, propiedad de Constantino Bueno García y Adolfo Iglesias Díaz, que les fueron sustraídas de las cuadras en que las encerraban en el pueblo de Aldehuela del Jerte, la noche del 4 al 5 del actual, procediendo asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 174 de este año, por robo.

Dado en Plasencia a diecinueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Andrés Roco.—El Secretario, P. Alonso García.

Señas de los semovientes

De la propiedad de Constantino Bueno García: Una burra, capa rucía, alzada pequeña, cerrada.

De la propiedad de Adolfo Iglesias Díaz: Un burro, capa negra, alzada pequeña.

4948

## Alcaldías

### MALPARTIDA DE PLASENCIA

#### Edicto

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Malpartida de Plasencia, hace saber: Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 3.º de las ordenanzas formadas para la confección del Repartimiento General de Utilidades en este término municipal y para el próximo año 1945, todas las personas que residen en este Municipio o tengan en el mismo casa abierta que son las que deben contribuir en la parte personal del Repartimiento y además las personas naturales o jurídicas que obtengan en este término municipal alguna renta por la posesión de inmuebles o de derechos reales sobre ellos, o por rendimiento de explotación agrícola, ganadera, minera, industrial o comercial, que son asimismo las sujetas a contribuir en la parte real del Repartimiento, deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, a contar desde el 1.º de Enero próximo, relaciones juradas de las rentas, rendimientos y utilidades que deben ser objeto de gravamen en una u otra o en ambas partes, personal y real del Repartimiento.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes en la parte real, pero no en la personal del Repartimiento, a tenor del párrafo 4.º del artículo 478 del Estatuto Municipal, cuando

sus utilidades deban obtenerse por operaciones aritmética de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

El contribuyente que no presente en el indicado plazo la declaración jurada, quedará obligado por este sólo hecho a indemnizar al Ayuntamiento de los gastos de investigación de sus utilidades, conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del citado artículo 478 del Estatuto.

Los contribuyentes por utilidades de carácter eventual que no pudiesen estimar su cuantía, consignarán en la relación jurada los hechos en que haya de basarse la estimación, conforme a lo preceptuado en el tercer párrafo del repetido artículo 478 y quedarán relevados de la obligación de evaluarlas, consignando en la declaración los hechos en que haya de basarse la estimación y facilitando a la Junta del Repartimiento o a las Comisiones de Evaluación la información suplementaria que ellos consideren precisas.

Toda persona o entidad que tenga a su servicio en este término municipal personal retribuido, deberá asimismo presentar una relación jurada de los nombres, domicilios y retribuciones de dicho personal, según dispone el último párrafo del mismo artículo 478. La omisión de esta relación o su inexactitud será castigada con la multa de 5 a 50 pesetas, a tenor de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 519 del Estatuto Municipal.

Los dueños de bienes inmuebles vendrán obligados también a declarar a los arrendatarios que tengan en los mismos y en la forma y cuantía que lo sean; así como tales arrendatarios a declarar el importe o cuantía del contrato que satisfagan, con relación con el aprovechamiento que realicen.

Dado en Malpartida de Plasencia a 16 de Diciembre de 1944.—Benito Mirón Sánchez.

4867

### CASAS DEL MONTE

Propuesta de transferencia de crédito

Formado por la Comisión de Hacienda, transferencia de crédito de unos a otros capítulos, dentro del presupuesto municipal ordinario, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Casas del Monte, 9 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, P. O., Severino Sánchez.

4875

### ALBALA

Por el plazo de quince días, y para que pueda ser examinado por quien lo crea oportuno y presente las reclamaciones que estime procedentes, se hallará de manifiesto en esta Secretaría, el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento, formado para el año de 1945.

Albalá, 5 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Francisco Pérez.

4883

### VALDEFUENTES

Proyecto de presupuesto municipal ordinario 1945

Formado por la Comisión de Hacienda el precitado documento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen, confor-

me a lo prevenido en el Reglamento de Hacienda municipal.

Valdefuentes, 13 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, P. S. M., el Secretario, P. Guillén.

3894

### VALDEFUENTES

#### Edicto

Propuesta por el Secretario Interventor y aceptada en principio por la Comisión de Hacienda, una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto municipal ordinario vigente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el expediente que al efecto se entregue.

Valdefuentes, 13 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, P. S. M., el Secretario, P. Guillén.

4895

### CONQUISTA DE LA SIERRA

#### Edicto

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Conquista de la Sierra a 14 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Mateo Muñoz.

4908

### MIRABEL

#### Edicto

El día 31 del corriente, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la subasta de los arbitrios municipales de bebidas alcohólicas y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1945, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mirabel, 24 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Antonio Pérez.

(13'40 pstas.) 4968

### CASAS DE MIRAVETE

#### Anuncio

El día once del próximo Enero tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de los arbitrios municipales de bebidas, carnes y piezas y medidas, a las horas de las diez, once y doce, bajo los tipos de 500, 500 y 200 pesetas, respectivamente, con arreglo o sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas tendrán efecto para durante el año 1945, y si estas primeras subastas resultaren desiertas, se celebrarán las segundas a los diez días de transcurrir las primeras, y a las mismas horas, bajo los mismos tipos y condiciones.

Casas de Miravete, 21 de Diciembre de 1944.—El Alcalde, Florentino Sánchez.

(23'60 pstas.) 4978